



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0258-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de marzo de 2020.

VISTO:

El Informe N° 090-2020-OEyMA-GMAPYS/MPP, de fecha 20 de febrero de 2020, de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente; Informe N° 285-2020-GAJ/MPP, de fecha 02 de marzo de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2021;y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y su autoridad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo que establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 101, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como Organismo Público Técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente, y encargado de la Fiscalización Ambiental;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a), del numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la Fiscalización Ambiental en el Marco del Sistema y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29325, las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFAs), poseen facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercer sus componentes en base a la Normativa Ambiental, siendo la misma que está sujeta a las normas en materia ambiental, así como las disposiciones emitidas por las OEFA como ente rector del Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), es un instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de Fiscalización Ambiental a su cargo a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, se aprobaron los Lineamientos para la Formulación, aprobación, seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan del Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental;

Que, el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), es un instrumento técnico normativo de control ambiental, y, necesario para fortalecer la coordinación entre la





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0258-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de marzo de 2020.

OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental **EFA**, en materia de formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29325-Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente-MINAN, el Organismo de Evaluación Ambiental Nacional, Regional y Local EfAs;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo para fortalecer la coordinación entre el **OEFA** y las entidades de Fiscalización Ambiental -**EFA**, en materia de formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, mediante el Informe N° 090-2020-OEyMA-GMAPYS/MPP, de fecha 20 de febrero de 2020, la Oficina de Ecología y Medio Ambiente, alcanza para su aprobación el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – **PLANEFA** del año 2020;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 285-2020-GAJ/MPP de fecha 02 de marzo de 2020, opina que en virtud al numeral 8.1 del Art. 8° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD, se deberá emitir la respectiva Resolución de Alcaldía que apruebe el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – **PLANEFA** del año 2020;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 03 de marzo de 2020 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA-2021**, de la Municipalidad Provincial de Piura, de conformidad al marco legal establecido para tal fin, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar, a la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, el cumplimiento estricto de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el texto de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Localidad y el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental **PLANEFA – 2021**, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO CUARTO: Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Medio Ambiente, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, Oficina de Ecología y Medio Ambiente, para su conocimiento y fines.

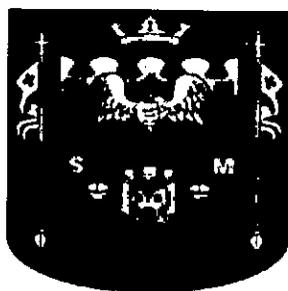
REGISTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



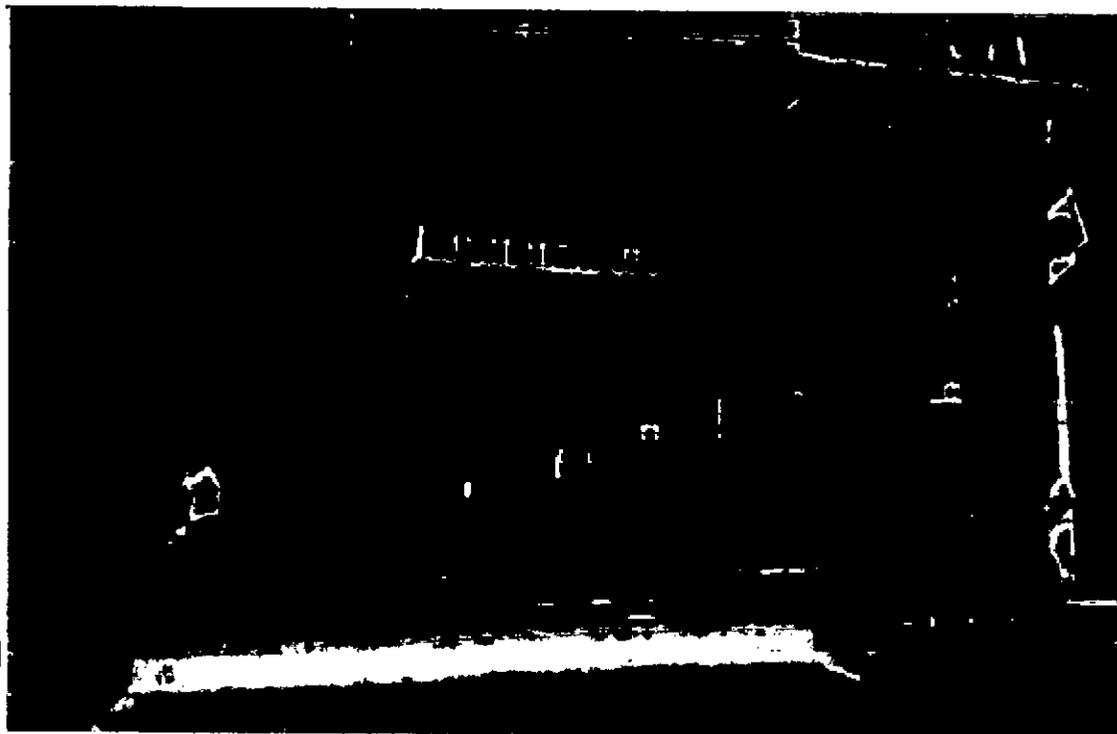
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDÍA

Ing. Pierre Gabriel Gutiérrez Medina
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA – PLANEFA



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA - 2021





INTRODUCCIÓN

El sistema nacional de evaluación y fiscalización ambiental fue creado por la Ley N° 29325, y tiene el propósito de tener la plena seguridad de hacer cumplir la legislación ambiental por parte de todos los ciudadanos como personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación y supervisión, fiscalización y control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado se realicen de forma independiente imparcial, ágil y eficiente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 28245, Ley 28211 enmarcadas en la Política Nacional y demás normas.

En ese sentido el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, el mismo que es un instrumento técnico de planificación tiene por finalidad de conducir y efectivizar el desempeño de la Municipalidad Provincial de Piura, enfocándose hacia su adecuado cumplimiento de funciones en cuanto a evaluación, supervisión y fiscalización de los diferentes componentes ambientales de agua, suelo, aire y ruidos, además fortalece la coordinación entre la OEFA y las entidades de fiscalización ambiental (EFA).

A través de la Resolución de Consejo Directivo N° 014-2019-OEFA-CD donde modifica los lineamientos para la Formulación, Ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental se establece que cada entidad de Fiscalización Ambiental (EFA), a través de sus órganos con competencias serán encargados de formular, ejecutar y evaluar el PLANEFA a ser implementado en el ámbito de su competencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Política Nacional del Ambiente, Ley General del Ambiente, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y demás normas vigentes.

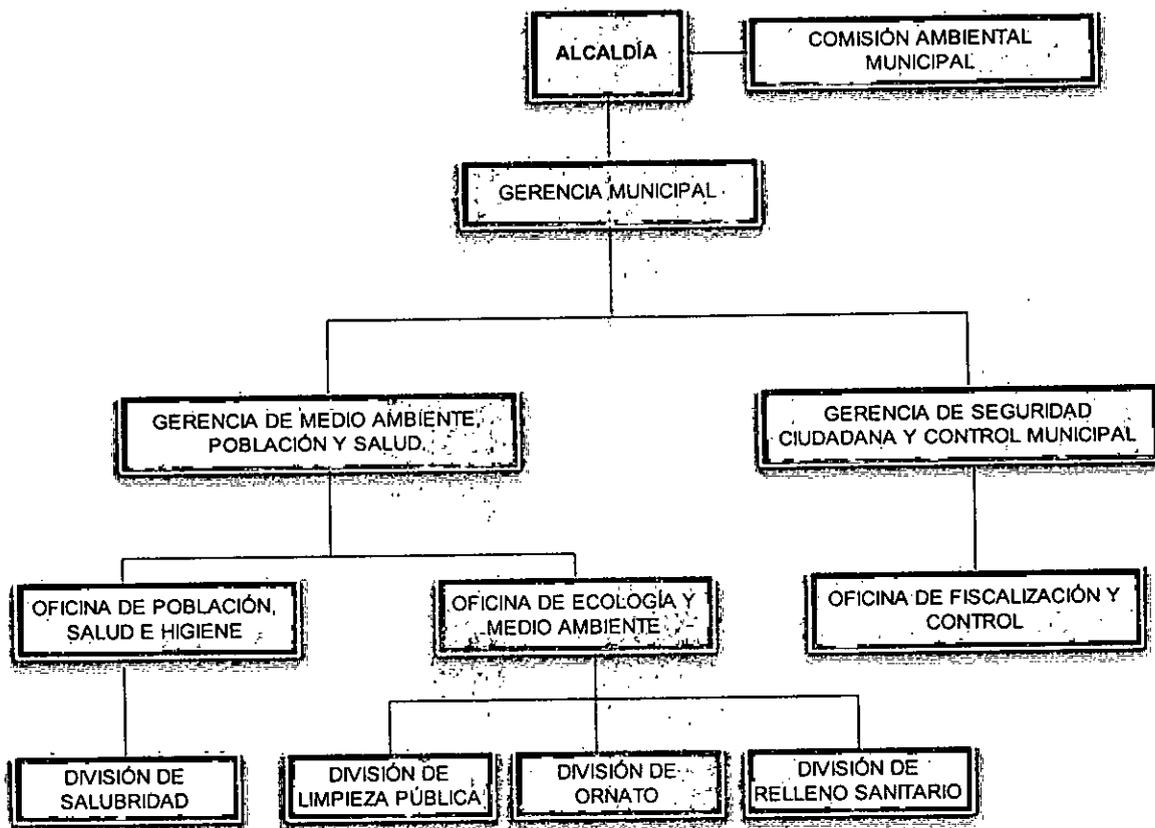
En la ley orgánica de municipalidades, a los gobiernos locales se les permite el planteamiento de soluciones ambientales mediante su aplicación de acción inmediata de gestión utilizando el adecuado ejercicio de la potestad sancionadora con responsabilidad de los dispositivos legales ambientales y técnicamente correspondientes a su competencia.

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA -2021 de la Municipalidad Provincial de Piura, permitirá guiar a las áreas competentes en el desarrollo de sus funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental dentro de la jurisdicción de la Provincia. En tal sentido la Municipalidad Provincial de Piura forma parte de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), por lo que es importante la elaboración y aprobación del presente plan.

La Municipalidad Provincial de Piura, a través de la Oficina de Ecología y Medio Ambiente de la Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud y la Oficina de Fiscalización tiene el rol de evaluador, supervisor y fiscalizador en la jurisdicción de La Provincia y sobre las actividades que en el realizan, según la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”.



I. ESTRUCTURA ORGÁNICA



1.1. Gerencia de Medio Ambiente Población y Salud

La Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud es un órgano de línea, responsable de planificar, programar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades de medio ambiente, población y prevención de la salud, el saneamiento ambiental, limpieza pública y registros civiles.

Funciones ambientales:

- A. Formular, ejecutar y supervisar el Plan Estratégico Provincial para la conservación del Medio Ambiente.
- B. Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional el Planificar y Gestión Ambiental.
- C. Programar y supervisar, a través de sus unidades orgánicas el servicio de limpieza pública y relleno sanitario, así como promover el aprovechamiento industrial de los desechos sólidos.
- D. Coordinar, apoyar y evaluar el desarrollo de actividades de limpieza pública, ornato y relleno sanitario.
- E. Las demás funciones de naturaleza similar que le asigne la Gerencia Municipal.



1.2. Oficina de Ecología y Medio Ambiente

La Oficina de Ecología y Medio Ambiente está a cargo de un Jefe de Oficina, quien depende del Gerente de Medio Ambiente, Población y Salud, y sus funciones son las siguientes:

- A. Organizar, dirigir y supervisar, y a través de sus unidades orgánicas o mediante empresas o concesiones ejecutar el servicio de limpieza pública en su fase de barrido, recolección y transporte; así como, promover el aprovechamiento industrial de los desechos sólidos.
- B. Organizar, dirigir y supervisar, y a través de sus unidades orgánicas o mediante empresas o concesiones realizar el procesamiento de los desechos en el relleno sanitario.
- C. Planificar, regular y controlar el ornato de la ciudad. Así como organizar, dirigir y supervisar campañas de arborización, reforestación y ampliación de áreas verdes acorde con el ecosistema natural promoviendo la participación de la población en el mantenimiento de las mismas.
- D. Promover, dirigir y supervisar campañas de promoción ecológica y medio ambiente.
- E. Normar, promover, coordinar y realizar la instalación y mantenimiento de parques recreacionales, bosques, zocriaderos, acuarios y jardines públicos.
- F. Promover la ejecución de convenios con organismos Públicos o privados para la creación y mantenimiento de áreas verdes.
- G. Proponer, programar y controlar los trabajos de fumigación para los parques ubicados dentro de la jurisdicción de la provincia.
- H. Evaluar y realizar un intercambio recíproco, respecto al cumplimiento de metas, normas de actuación y rendimientos, concertados con el trabajador.
- I. Las demás funciones de naturaleza similar que le asigne Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud.

1.3. Oficina de fiscalización y control

La Oficina de Fiscalización y Control a cargo de un Jefe de Oficina, quien es funcionario de confianza y depende directamente del Gerente de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, sus funciones son:

- A. Planificar, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que establezcan obligaciones o prohibiciones.
- B. Coordinar cuando corresponda, con las unidades orgánicas y la Policía Nacional del Perú, para llevar a cabo los operativos que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de las disposiciones municipales.
- C. Aplicar en los períodos correspondientes las notificaciones preventivas.
- D. Fiscalizar, imponer y ejecutar las sanciones que correspondan de acuerdo a la normatividad vigente.
- E. Acoger las denuncias y quejas de los vecinos, respecto al incumplimiento de la normatividad vigente.



- F. Llevar un registro de sanciones como herramientas de fiscalización y control de las disposiciones municipales administrativas.
- G. Efectuar el seguimiento de las sanciones impuestas por infracciones a las disposiciones municipales.
- H. Planificar, evaluar y controlar las acciones de capacitación del equipo de fiscalización y control, para su sólida formación oral y permanente actualización en funciones inherentes a control de disposiciones municipales.
- I. Realizar campañas educativas de difusión de las normas municipales que establezcan prohibiciones u obligaciones, en coordinación con las demás direcciones.
- J. Efectuar estudios y proponer proyectos de normas complementarias a la ordenanza del Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS) y Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).
- K. Formular, ejecutar, supervisar y evaluar el plan de acción.
- L. Programar inspecciones permanentes sobre aseo, higiene y salubridad de los establecimientos industriales, comerciales, servicios y vivienda. Así como controlar los ruidos molestos de la ciudad, vigilando el cumplimiento de la normatividad al respecto.
- M. Emitir resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el Alcalde.
- N. Las demás funciones de naturaleza similar que le asigne la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal.

II. MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008- 2005-PCM
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039
- Decreto Supremo 022-2009-MINAM, Reglamento de Organización y Funciones del OEFA
- Decreto Supremo N° 012-2009, a través del cual se aprobó la Política Nacional del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, que aprueba los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua.
- Resolución de Consejo Directivo N° 014-2019-OEFA/CD, Modifican los lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento de Supervisión
- Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 005-2010- MINAM.



- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento aprobado mediante D.S N° 001-2010-AG
- Reglamento de la Ley del sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.
- Decreto Supremo N° 003-2010, de Aguas Residuales Domesticas y Municipales. MINAM; Aprueban Límites Máximos Permisibles para los Efluentes de Plantas de Tratamiento.
- Ley N° 30011, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. que en su Art. señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente MINAM, el organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.
- Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, modificado por el decreto legislativo N° 1039.

MARCO LEGAL APROBADO POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

- Ordenanza Municipal N° 154-00-CMPP – Sobre Prevención, Fiscalización y Sanción sobre la Generación de Ruidos Nocivos y/o Molestos en el Distrito de Piura.
- Ordenanza Municipal N° 196-00-CMPP – Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos.
- Ordenanza Municipal N° 038 -00-CMPP – Norma el Uso de Recipientes y Tachos para la segregación de Residuos Orgánicos e Inorgánicos en todos los establecimientos en los diversos rubros y giros del Distrito de Piura.
- Ordenanza Municipal N° 077-01-CMPP, Reactivación de Comisión Ambiental Municipal.
- Ordenanza Municipal N° 125-03-CMPP – Aprueba la Modificación del Régimen de Aplicación de Sanciones (CUIS).
- Ordenanza Municipal N° 040-2008-C/ CPP, Aprueba la Implementación de un Programa de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos de Ámbito Municipal en el Distrito de Piura que Facilite la generación de empleo e ingresos la inclusión social y la formalización de segregadores urbanos
- Ordenanza Municipal N° 154-00-CMPP, - Se establecen los límites máximos permitidos en observancia, de los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido, se establecen como límites máximos.
- Decreto de Alcaldía N° 033-2018-A/MPP, Aprueba el Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal.

III. ESTADO SITUACIONAL

a) Aspectos de Ubicación

- **Ubicación y Limites**

La provincia de Piura está ubicada en toda la cuenca del río Piura, políticamente en el departamento del mismo nombre, constituyendo una de las ocho (08) provincias que conforma el departamento de Piura. Se ubica en el noroeste del territorio peruano,



cuenta con una superficie aproximada de 6,369.93 Km². Su territorio está dividido políticamente en diez (10) distritos.

Los límites de las Provincias de Piura son:

- Por el Noroeste : Con las provincias de Paita y Sullana.
- Por el Norte : Con las provincias de Sullana y Ayabaca.
- Por el Este : Con las provincias de Ayabaca, Morropón y la prov. de Lambayeque (Dpto. Lambayeque).
- Por el Suroeste : Con las provincias de Sechura y Paita.



b) Demografía

El Censo de Población y Vivienda de 2017 indica que la provincia de Piura con sus diez (10) distritos, es la primera en población de todo el departamento de Piura, con 799,321 habitantes; sus habitantes están asentados en la zona urbana y representa el 88.5% de la población total; mientras que en la zona rural representa el 11.5%. La tasa estimada de crecimiento demográfico para la provincia de Piura es de 1.8%.



Cuadro N°01: Población y Viviendas de la Provincia de Piura, por Distritos

PROVINCIA PIURA	POBLACIÓN CENSADA			VIVIENDAS PARTICULARES		
	Total	Hombre	Mujer	Total	Ocupadas	Desocupadas
	799 321	393 592	405 729	226 887	209 937	16 950
Distrito Piura	158 495	75 971	82 524	38 816	36 722	2 094
Distrito Castilla	160 201	79 421	80 780	46 481	42 735	3 746
Distrito Catacaos	75 870	37 316	38 554	21 049	19 304	1 745
Distrito Cura Mori	18 671	9 431	9 240	7 863	6 417	1 446
Distrito El Tallán	5 387	2 733	2 654	1 653	1 540	113
Distrito La Arena	38 734	19 439	19 295	11 184	10 371	813
Distrito La Unión	41 742	20 582	21 160	13 047	11 502	1 545
Distrito Las Lomas	26 947	13 716	13 231	10 270	8 641	1 629
Distrito Tambo Grande	107 495	54 804	52 691	29 942	28 763	1 179
Distrito Veintiséis De Octubre	165 779	80 179	85 600	46 582	43 942	2 640

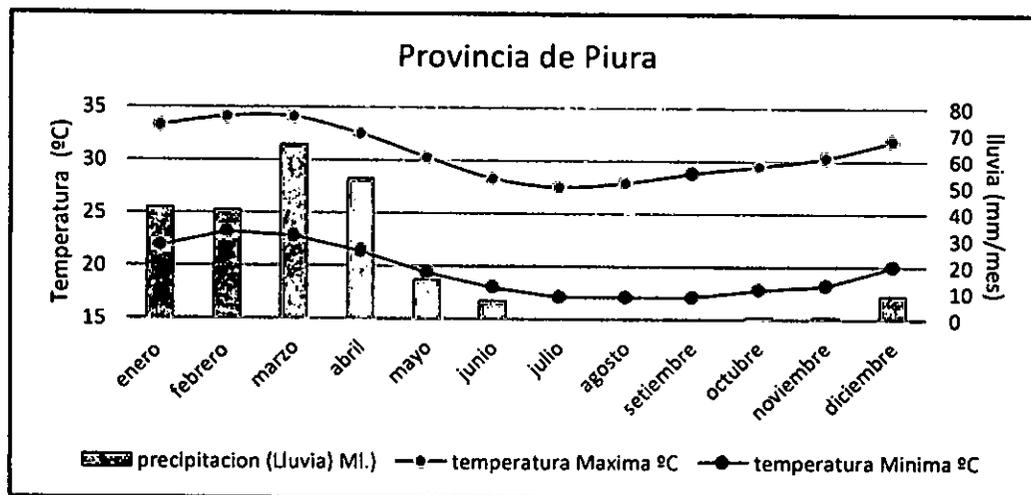
Fuente: INEI, Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017.

c) Aspectos Ambientales

Clima

El clima de la Provincia de Piura es cálido, desértico y oceánico. La temperatura varía durante el año. En el año 2018, en los meses de febrero y marzo (estación de verano) se registran picos altos de temperatura, llegando a medir los 34.1 °C y en la época de invierno (meses de julio, agosto y setiembre) el pico más bajo registrado es de 17.1 °C.

Existe una variedad climática por la ocurrencia del fenómeno el niño, que origina precipitaciones extraordinarias, por ejemplo, en agosto de 1997 a julio de 1998 se alcanzó 1909 mm., y en el periodo de 1982 - 1983 se acumuló una precipitación de 2148 mm., Ambos casos fueron las precipitaciones más intensas. En la actualidad este fenómeno es previsible, gracias a los sistemas de predicción del tiempo y clima que tiene el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI.



Precipitación:

La precipitación junto con la temperatura determina en forma preponderante el clima de un lugar. La humedad promedio anual es de 66%, la presión atmosférica media anual es de 1008,5 hPa (hectopascal) en tanto que los vientos que siguen una dirección al sur tienen una velocidad promedio de 3 m/s. Las precipitaciones pluviales también muestran variaciones. En la costa generalmente baja dentro de los 100 y 500 msnm oscilando en esta parte entre 10 y 200 mm; entre los 500 y 1500 msnm, las precipitaciones llegan entre los 200 y 800 mm y en la zona ubicada sobre los 1500 msnm el promedio de precipitaciones pluviales es de 1.550 mm.

La baja humedad de la región configura la región como un territorio mayormente seco. Las precipitaciones se concentran mayormente en las zonas alto andinas, mientras que en la gran llanura las únicas fuentes importantes de agua son los ríos estacionales del norte – el Chira y el Piura– mientras que en la mitad sur de la amplia llanura piurana se emplaza el extenso Desierto de Sechura que está cubierto de vegetación herbácea.



Precipitación fluvial más alta del 2017

Humedad de aire:

El vapor de agua desempeña un rol importante en la evolución de los fenómenos atmosféricos y en las características fundamentales de un clima. Cuando los puntos de rocío son más bajos se siente más seco y cuando son altos se siente más húmedo. A diferencia de la temperatura, que generalmente varía considerablemente entre la noche y el día, el punto de rocío tiende a cambiar más lentamente, así es que, aunque la temperatura baje en la noche, en un día húmedo generalmente la noche es húmeda.

En Piura la humedad percibida varía extremadamente.

El período más húmedo del año dura 6,0 meses, del 8 de diciembre al 9 de junio, y durante ese tiempo el nivel de comodidad es bochornoso, opresivo o insoportable por lo menos



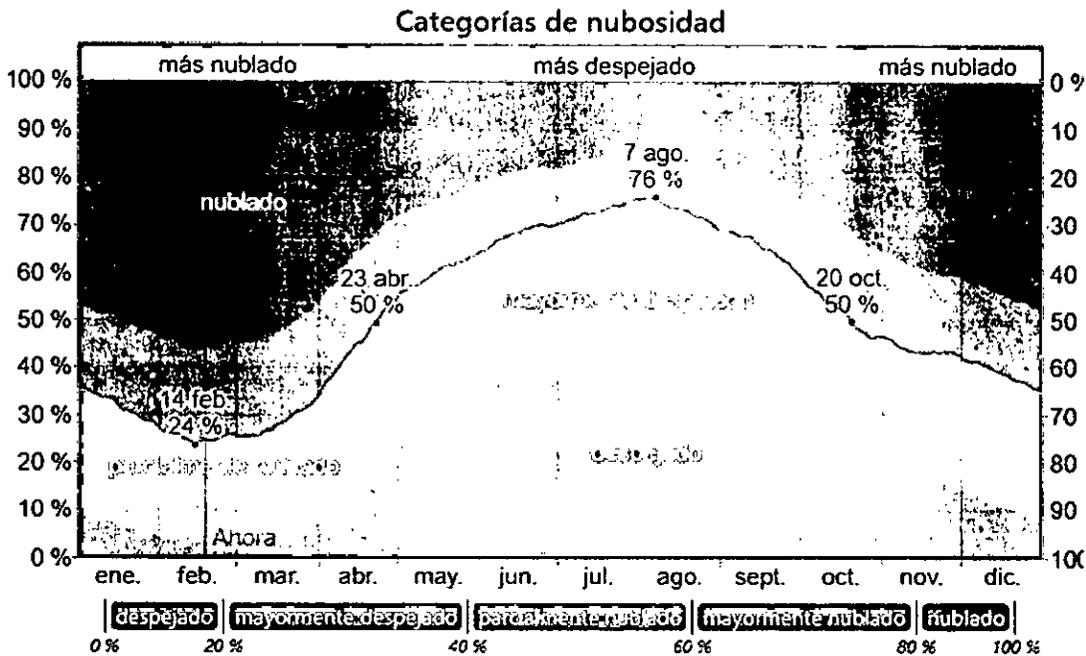
durante el 30 % del tiempo. El día más húmedo del año es el 29 de febrero, con humedad el 92 % del tiempo.

El día menos húmedo del año es el 5 de septiembre, con condiciones húmedas el 10 % del tiempo.

Nubosidad

En Piura, el promedio del porcentaje del cielo cubierto con nubes varía extremadamente en el transcurso del año.

La parte más despejada del año en Piura comienza aproximadamente el 23 de abril; dura 5,9 meses y se termina aproximadamente el 20 de octubre. El 7 de agosto, el día más despejado del año, el cielo está despejado, mayormente despejado o parcialmente nublado el 76 % del tiempo y nublado o mayormente nublado el 24 % del tiempo.



El porcentaje de tiempo pasado en cada banda de cobertura de nubes, categorizado según el porcentaje del cielo cubierto de nubes.

3.1. EVALUACIÓN

La Gestión Ambiental, se ha convertido en una de las principales actividades priorizadas y promovidas por diversos países en los últimos años debido a los resultados de las Convenciones Internacionales respecto a desastres naturales que se vienen produciendo por la intervención del hombre con su ambiente.

La municipalidad Provincial de Piura, de acuerdo al Sistema Local de Gestión Ambiental, ha venido desarrollando la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental a partir del año 2014, siguiendo los procedimientos establecidos en el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental -SINEFA, actividades que son



monitoreadas hasta la actualidad por su ente Rector: el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental –OEFA.

En el año 2019, con el PLANEFA aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2019-A/MPP, con fecha 26 de febrero de 2019, se han desarrollado las acciones de supervisión programadas y la gestión para la elaboración y aprobación de instrumentos legales que sirven para el ejercicio de las tareas de fiscalización ambiental; así mismo la realización de supervisiones no programadas de acuerdo a las denuncias ambientales realizadas en forma verbal o escrita.

En el PLANEFA 2019, se lograron realizar un total de ciento cincuenta y seis (156) supervisiones ambientales, de las cuales ciento veintisiete (127) son de tipo especial y veintinueve (29) de tipo regular.

Dentro de las supervisiones realizadas en el 2019, existe mayor incidencia en el mal manejo de los residuos sólidos (aproximadamente el 50% sobre disposición inadecuada de residuos sólidos de construcción), hallándose también problemáticas en disposición inadecuada de residuos sólidos municipales y vertimientos de aguas residuales en las vías.

Con respecto a las supervisiones sobre ruidos no se lograron realizar, siendo la principal limitante el equipo de medición (sonómetro tipo I), que hasta en el último trimestre del año pasado no contaba con la calibración respectiva.

Así mismo con respecto a lo programado en el Formato 1C sobre “*instrumentos legales para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental*” se realizó la gestión para la aprobación de los siguientes instrumentos legales:

- Reglamento de supervisión ambiental (**aprobado**)
- Procedimiento de atención de denuncias ambientales (**aprobado**)
- Norma que regula la gestión y manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición (**en revisión**)
- Norma que regula la gestión y manejo de residuos sólidos municipales (**aprobado**)
- Norma que regula la autorización de rutas para el transporte de residuos peligrosos en ámbito provincial. (**en proceso de aprobación**)
- Norma que regula la descontaminación o rehabilitación de ambientes degradados (**no tramitado**)

El inconveniente principal que se ha tenido con la gestión para el instrumento que regula de la descontaminación o rehabilitación de ambientes degradados en la falta de información técnica sobre el tema referido, en ese sentido se proyecta solicitar a organismos con competencia en legislación ambiental para la elaboración del mismo.

3.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

En la Provincia de Piura se han identificado diversos problemas ambientales tales como:

- Contaminación generada por el arrojo de la basura en las calles.
- Inadecuado Manejo y disposición final de los residuos sólidos.



- Contaminación sonora por la presencia en el ambiente de niveles de ruido que implican molestias, generando riesgos a la salud y al bienestar de las personas.
- La circulación de vehículos que emiten gases en proporciones contaminantes.
- La emisión de gases (humos y malos olores) producido por establecimientos comerciales.
- Entre otros.

3.2.1. Residuos Sólidos:

La generación per cápita de residuos sólidos se mide en términos de la cantidad de kilogramos que genera una persona por día. Según los datos de la Evaluación Regional llevada adelante por el BID, OPS y AIDIS, los latinoamericanos generamos 0.63 kg/hab./día de residuos sólidos domiciliarios (RSD). Si tomamos en cuenta los residuos sólidos municipales (RSM), es decir, los domiciliarios más otros residuos de origen comercial o que surgen de la limpieza de calles, parques y jardines, el número asciende a 0.93 kg/hab./día.

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) identificó 57 áreas degradadas por la existencia de botaderos municipales a nivel regional, poniendo en riesgo la salud pública y del ambiente.

Según el portal de la OEFA, son 201 hectáreas de territorio degradado por la acumulación de basura en los alrededores de la región. Solo en la provincia de Piura hay ubicadas 8 áreas perjudicadas en materia ambiental por los botaderos de las municipalidades de El Tallán, Cura Mori, Piura, Tambogrande, La Arena, Las Lomas, Vice y La Unión.

Por otra parte, el Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos (PIGARS) de la Provincia de Piura elaborado en el año 2013 reporta que la provincia generaba en ese entonces un total de 527.03 Tn. diarias entre residuos domiciliarios y no domiciliarios, siendo las ciudades de Piura y Castilla las que mayores volúmenes de residuos generan, los mismos que van ligados proporcionalmente al número de habitantes que en las dos ciudades mencionadas superan los 384,000 (trescientos ochenta y cuatro) mil habitantes.

Actualmente, solo la ciudad de Piura genera aproximadamente 138.85 Tm. de residuos sólidos al día; la falta de un manejo integral adecuado viene generando preocupación a las municipalidades de las ciudades más grandes a nivel de la provincia.

Sin embargo, esto no significa que el resto de las poblaciones urbanas no tengan problemas en cualquiera de las fases del manejo de los residuos sólidos, ya que sus poblaciones también vienen creciendo permanentemente y cada día se hace más urgente la búsqueda de soluciones permanentes.

Actualmente, ninguno de los distritos de la provincia de Piura cuenta con Rellenos Sanitarios¹ (realizan la disposición final en botaderos a cielo abierto), debidamente



¹ Infraestructura y/o instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos sólidos.

implementados y tampoco se realiza un manejo adecuado de los residuos sólidos, las mismas que deben incluir diversas actividades en los diferentes procesos tales como: Generación, almacenamiento, recojo, transporte y confinamiento; muy a pesar de que las normas vigentes así lo solicitan y más bien se viene confinando en áreas tipo botaderos acondicionados pero que no cuentan con los respectivos parámetros técnicos ni las licencias respectivas para su funcionamiento.

Cabe señalar que el actual botadero de la municipalidad provincial, ubicado en el distrito de Castilla, recibe los residuos sólidos de Piura, Castilla, Catacaos y Veintiséis de Octubre

Al respecto, el organismo fiscalizador OEFA, a través del decreto legislativo n.º 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, supervisó la gestión de las diferentes municipalidades responsables de los botaderos de residuos sólidos que tienen a cargo.

ZONAS CON PRESENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS – PIURA

DESCRIPCIÓN	FUENTE FOTOGRÁFICA
<p>Z - 01:</p> <p>Botadero de residuos sólidos ubicado en el distrito de Castilla, en la carretera Piura- Chulucanas a 25 km de la Vía de Evitamiento cuenta con 440 hectáreas, el cual recibe los residuos sólidos de Piura, Castilla, Catacaos y Veintiséis de Octubre.</p>	
<p>Z - 02:</p> <p>Afectación de avenidas principales de la ciudad de Piura como la avenida Loreto.</p>	





Residuos Sólidos en las avenidas principales de la Ciudad de Piura

3.2.2. AIRE Y ATMOSFERA

Contaminación por Emisión de Gases:

La contaminación del aire en Piura, en estos momentos, supera casi en tres veces lo permitido por la regulación ambiental, constituyendo un problema para la salud de la población.

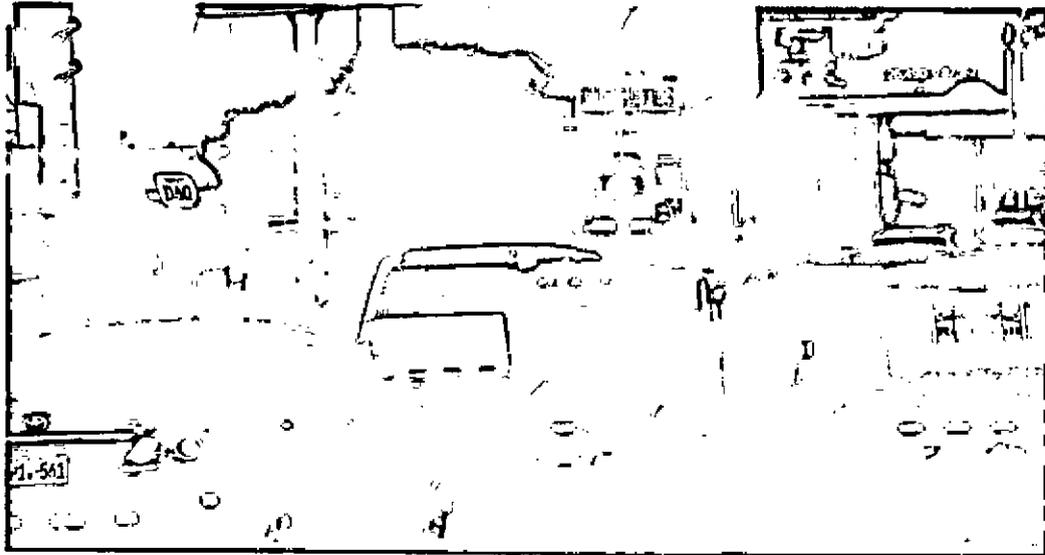
Así lo determinó el muestreo realizado por el laboratorio de Ingeniería Sanitaria de la Universidad de Piura, en coordinación con el laboratorio acreditado Analytical.

El muestreo demostró, asimismo, que, de todos los parámetros medidos, se registraron 402,592 microgramos/m³, de partículas sólidas o polvo, cenizas, hollín, cemento, polen dispersas en la atmósfera y menores a 10 micrómetros, cuando el límite máximo es de 150 microgramos/m³.

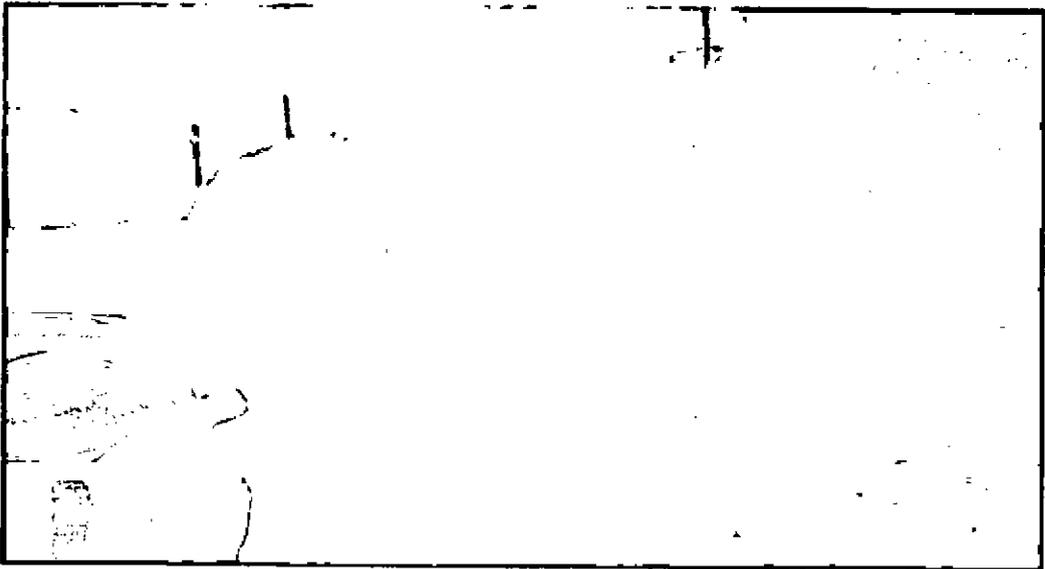
Los equipos para realizar esta investigación se instalaron, durante 24 horas, en uno de los patios del centro comercial Open Plaza, lugar de concurrencia y tráfico vehicular masivos. Los análisis especificaron, además, que no existe contaminación de gases como el monóxido de carbono, dióxido de azufre, entre otros.

Ante los problemas generados por el reciente período pluvial y de inundaciones, que han dejado calles polvorientas; y, sobre todo, para que las autoridades locales tengan elementos de juicio para tomar las medidas correspondientes para preservar la salud de la población”, sostuvo el doctor Francisco Arteaga, director del Instituto de Hidráulica, Hidrología e Ingeniería Sanitaria de la Universidad de Piura.

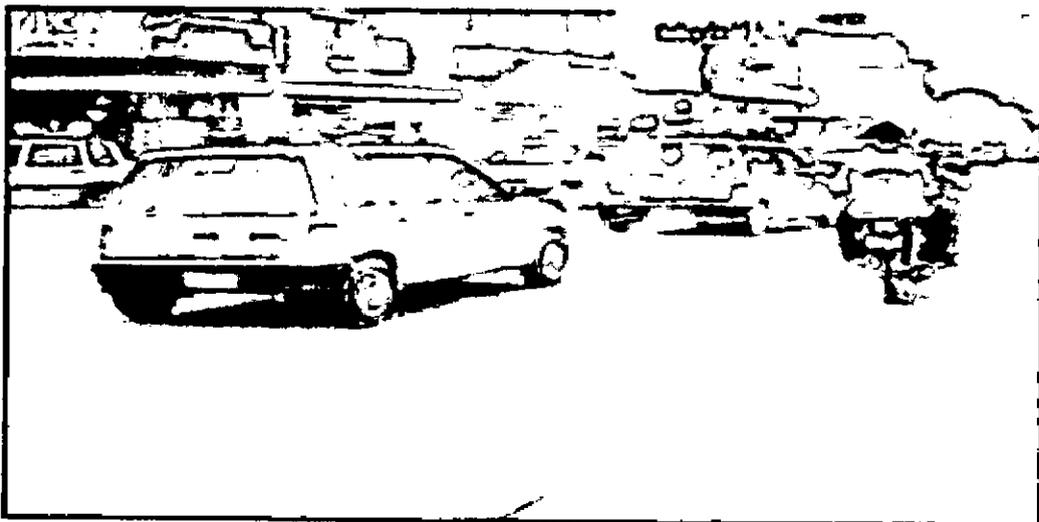
FUENTES DE CONTAMINACION DE AIRE Y ATMÓSFERA EN LA CIUDAD DE PIURA



FUENTES DE CONTAMINACIÓN DE AIRE



FUENTES MOVILES EN AV. SÁNCHEZ CERRO



3.2.4. CONTAMINACIÓN SONORA

La contaminación acústica tiene relación directa con la expansión de las ciudades, donde las grandes concentraciones poblacionales, el transporte, las industrias y el comercio constituyen las principales fuentes del ruido. La contaminación acústica producida por la actividad humana ha aumentado de forma gradual a nivel global en los últimos años. En la provincia de Piura, el control sonoro se sustenta en la Ordenanza Municipal 095-2012-CMPP, que ha venido siendo incumplida durante el transcurso del año, sin que la comuna pueda hacer algo al respecto. A ello se suma la inoperatividad de los equipos de medición sonora (sonómetros) durante las anteriores gestiones municipales, habiéndose calibrado y certificado por INDECOPI recientemente.

Los datos estadísticos arrojan que aproximadamente 25 mil personas, sufren hipoacusia, o disminución del nivel de audición por efecto del ruido y a nivel regional entre 12% y 18% de la población mayor de 45 años padece un nivel alto de hipoacusia o sordera total, según mediciones realizadas por la especialidad de otorrinolaringología del Hospital Santa Rosa, realizadas en el mes de mayo del presente año. Además, los efectos adversos de la exposición a intensos niveles de ruido, principalmente en las personas que transitan o laboran en el casco urbano de la ciudad de Piura no son sólo de tipo auditivo, sino también de carácter fisiológico y psíquico como son las alteraciones en el estado de ánimo, falta de concentración y molestias, que no constituyen los efectos más graves ni peligrosos, pero sí los más evidentes.

Es por todo ello, que el ruido en ambientes urbanos debe considerarse como una variable de evaluación en la ordenación del territorio y el planeamiento urbanístico, como parte además, de una política de protección contra la contaminación sonora, que debe estar fundamentada estrictamente en las Ordenanzas Municipales y ser ejecutada por las oficinas encargadas de la gestión ambiental y de esta manera contribuir a la prevención de futuros trastornos a la salud humana y mejorar en este sentido nuestra calidad de vida.

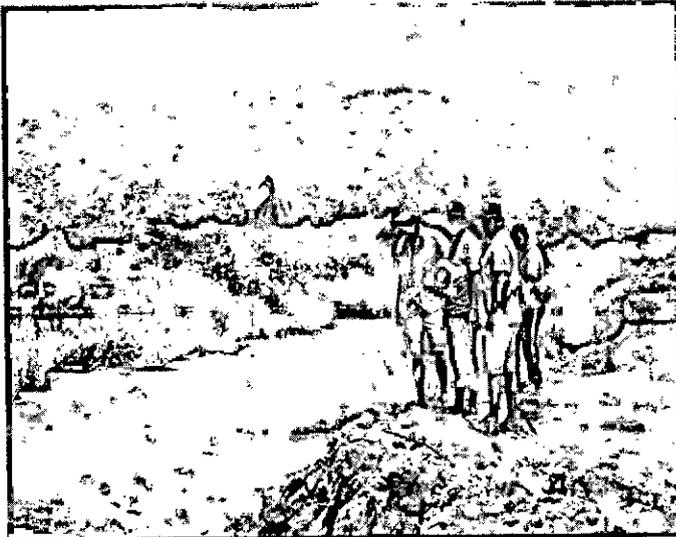
Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido

Zonas de Aplicación	Valores Reglamentados en dB	
	Horario Diurno	Horario Nocturno
Zona de Protección Especial	50 dB	40 dB
Zona Residencial	60 dB	50 dB
Zona Comercial	70 dB	60 dB
Zona Industrial	80 dB	70 dB



Fuente: Decreto Supremo N°085-2003-PCM

3.2.5. AGUA



El estado de la calidad de agua en la parte alta y media de la cuenca del río Piura (ríos Canchaque, Bigote y Corrales) se encuentra alterado con la presencia de coliformes termotolerantes que superan los estándares de calidad ambiental de agua para el consumo directo, informó la Autoridad Nacional del Agua (ANA).

Esto debido a las descargas de aguas residuales domésticas vertidas sin tratamiento o tratamiento deficiente a los cuerpos naturales de agua, residuos sólidos y la presencia de animales (bovinos, equinos, porcinos y caprinos) cerca al curso de agua.

Así lo indican los resultados del monitoreo participativo de calidad del agua superficial de la cuenca del río Piura, realizado del 5 al 8 de abril último, y que fueron presentados por la ANA del Ministerio de Agricultura y Riego, a través de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla y las Administraciones Locales de Agua Medio y Bajo Piura, y Alto Piura-Huancabamba.

También se identificó la presencia de concentraciones de metales como hierro, aluminio y arsénico, debido a la naturaleza de la zona (geoquímica de la cuenca Piura) y a los vestigios del pasivo ambiental de la mina Turmalina, en la provincia de Huancabamba.

La recolección y análisis de muestras de aguas (época de estiaje, transición y avenida) se efectuó en 12 puntos de monitoreo de la cuenca del río Piura, de acuerdo al Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad de los Cuerpos Naturales de Agua Superficial, establecido a través de la Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA.

En la actividad participaron representantes del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Empresa Prestadora de Saneamiento Grau, Proyecto Especial Chira Piura, Universidad Nacional de Piura, organizaciones de usuario agrarios, municipalidades distritales de Canchaque, San Miguel del Faique, Lalaquiz, Chulucanas, La Arena y Morropón, entre otros.



IV. OBJETIVOS

4.1. Objetivo general:

Implementar para el año 2021 en la Provincia de Piura, un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental que permita controlar la calidad ambiental; preservar el ambiente y proteger la salud de la población, Fiscalizando el cumplimiento obligatorio ambiental y normatividad ambiental local y nacional vigente.

4.2. Objetivos específicos:

- Elaborar el Plan de Evaluación y supervisión Ambiental que permita implementar programas para las acciones de monitoreo y vigilancia de la calidad ambiental en nuestra provincia de Piura.
- Elaborar el Plan de Supervisión Ambiental programando acciones de seguimiento y verificación de las obligaciones ambientales fiscalizables de acuerdo a la normativa ambiental aplicable.
- Elaborar el Plan de Implementación de Instrumentos Legales que permita el adecuado desempeño de las funciones de fiscalización.
- Monitorear, supervisar y Sancionar a las empresas, comercios, mercados en la generación de residuos sólidos.
- Promover la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso de evaluación y supervisión ambiental.

V. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Para el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental, la Municipalidad Provincial de Piura ejecutara las actividades enmarcadas en la programación del año 2021.

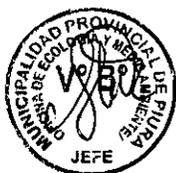
a) IMPLEMENTACION DE INSTRUMENTOS LEGALES

La Municipalidad Provincial de Piura cuenta con los siguientes instrumentos legales para el desarrollo de la fiscalización ambiental en la Provincia:

- ❖ Reglamento de Organización y Funciones
- ❖ Reglamento de Aplicación y Sanciones (RAS)
- ❖ Cuadro Único de Infracción y Sanciones (CUIS)
- ❖ Norma que regula la formalización de los segregadores de residuos sólidos.
- ❖ Norma que regula la contaminación Sonora.
- ❖ Norma que regula la gestión y manejo de los residuos sólidos Municipales.

Además, se ha establecido ejecutar las siguientes acciones:

- La gestión para la aprobación de la norma que regula la gestión y manejo de residuos sólidos de la construcción y demolición, la misma que se encuentra en etapa de revisión.



- La gestión para la aprobación de la norma que regula la autorización de rutas para el transporte de residuos peligrosos en ámbito provincial, la misma que se encuentra en etapa de aprobación.
- La gestión para la elaboración de la Norma que regula la descontaminación o rehabilitación de ambientes degradados.
- Coordinación inter Institucionales, Sociedad Civil y diferentes sectores de sectores de responsabilidad compartida en la materia ambiental.
- Concientizar a los conductores y empresarios de transporte público a través de la Gerencia de Transporte para abordar la problemática ambiental por emisiones de humo de los vehículos que circulan en la localidad.
- Manejar los factores ambientales y conducir las actividades humanas mediante la actuación sobre el comportamiento de los actores implicados, evitando las infracciones los conflictos de competencias (entre distritos), los vacíos en la acción, y optimizando así los recursos disponibles para una mejor fiscalización en la Provincia de Piura.

b) EVALUACIÓN AMBIENTAL

RUIDO

El principal foco de contaminación acústica en la ciudad de Piura, teniendo en cuenta la afección a un mayor número de ciudadanos, se considera que son las calles mediante el ruido generado por el tráfico urbano.

Se planifica para el ejercicio del año 2021:

- Realizar acciones y programas de monitoreo y vigilancia del ruido, como parte de las funciones específicas de municipalidad provincial de Piura. Para el 2021 se han programado cuatro monitoreos.
- Realizar la actualización del Mapa de Ruido del Distrito de Piura y realizar otros en zonas críticas del Área de Jurisdicción de la Provincia de Piura, con el objeto de verificar el comportamiento de las fuentes generadores de ruido evaluadas en los estudios previos y evaluar la eficiencia de las medidas de control que se pudieran adoptar por parte de los responsables.
- Desarrollar un cronograma de actividades en conjunto con las instituciones del distrito de Piura, con el fin de realizar visitas programadas multiinstitucionales periódicas a los establecimientos comerciales e industriales para verificar la adopción de las diferentes medidas para la mitigación de la intensidad en los niveles del ruido presentes en el momento de la toma de mediciones y en caso de no entender las recomendaciones establecidas por dichos entes generar las respectivas sanciones, traslados o cierres de los establecimientos.



c) SUPERVISION AMBIENTAL

- Se ha programado supervisar 168 administrados del distrito de Piura: entre Restaurantes, Pollerías, Discoteca y/o Video Pub; servicios de transporte entre otros.

- Se ha Programado supervisar en Materia de Residuos Sólidos a 09 distritos de la provincia de Piura en amparo del D.L. N°1278 (Régimen de supervisión, fiscalización y sanción- artículo 130) Las Municipalidades Provinciales, en su calidad de EFA locales, ejercen las funciones de supervisión, fiscalización y sanción sobre la prestación de servicios de barrido y limpieza de espacios públicos, segregación, almacenamiento, comercialización, recolección y transporte dentro de su jurisdicción, sean realizados por EO-RS o municipalidades distritales.

d) FISCALIZACION AMBIENTAL

La gerencia de fiscalización y control municipal en el marco de su competencia informa respecto a los códigos de infracción en materia ambiental del consolidado de papeletas administrativas para el año 2021.

VI. PRESUPUESTO

PROGRAMACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL								
Nº	ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACION FISICA				META ANUAL (CANTIDAD)	PRESUPUESTO ANUAL (S/)
			I TRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM		
01	PROGRAMACION DE SUPERVISIONES	INFORME DE SUPERVISION	10	52	53	53	168	20,000.00
02	PROGRAMACION DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA	EXPEDIENTE CONSULTIVO	0	0	0	10	10	00.00
03	PROGRAMACION DE EVALUACIONES AMBIENTALES	INFORME DE EVALUACION	0	1	1	0	02	5,000.00
04	PROGRAMACION DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO	0	2	1	0	03	4,000.00
TOTALES								29,000.00



VII.
Anexos





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental



Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES

FORMATO ÚNICO

1. PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL FORMATO:

AÑO:2021

2. ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (EFA):

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

3. PERSONA DE CONTACTO:

ALCALDE : JUAN JOSE DIAZ DIOS

I. PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES(*)

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	SECTOR (**)	OBJETO DE LA SUPERVISIÓN (***)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FISICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1	SUPERVISIÓN	NINGUNO	EMISIONES	INFORME DE SUPERVISIÓN	0	0	0	2	0	2	0	0	2	0	2	0	8	2,500.00
2	SUPERVISIÓN	NINGUNO	RESIDUOS	INFORME DE SUPERVISIÓN	0	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	100	10,000.00
3	SUPERVISIÓN	NINGUNO	RUIDO	INFORME DE SUPERVISIÓN	0	0	0	0	0	3	2	2	2	2	2	2	15	5,000.00
4	SUPERVISIÓN	NINGUNO	VERTIMIENTOS	INFORME DE SUPERVISIÓN	0	0	0	5	5	5	5	5	5	5	5	5	45	2,500.00
Totales:															168	20,000.00		

(*) Conjunto de acciones desarrolladas para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales exigibles a los administrados. Incluye las etapas de planificación, ejecución y resultados. Asimismo, puede incluir el dictado de medidas administrativas en el ámbito de la supervisión.
 (**) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales y las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego, y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
 (***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Locales y EFA Nacionales.



II. PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA

- Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por el presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

AÑO	CANTIDAD
[2020] ENERO-FEBRERO	0
[2019] ENERO-DICIEMBRE	10
[2018] ENERO-DICIEMBRE	0
[2017] ENERO-DICIEMBRE	0
[2016] ENERO-DICIEMBRE	0
[2015] ENERO-DICIEMBRE	0
[2014] ENERO-DICIEMBRE	0
Total:	10

Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

N°	AÑO	SECTOR (**)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		
1	[2018] ENERO-DICIEMBRE	NINGUNO	EXPEDIENTE CONCLUIDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	10	.00

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planefa.

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

() Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

() Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planefa. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".

III. PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES (*)

N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACIÓN (**)(***)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC		



N°	ACTIVIDAD OPERATIVA	TIPO DE EVALUACIÓN (**) (***)	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN MENSUAL												META FÍSICA ANUAL	PRESUPUESTO ANUAL (S/.)	
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
1	EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL	MONITOREO	INFORME DE EVALUACIÓN	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	2	5,000.00
Totales:																	2	5,000.00

(*) En el aplicativo Planefa, esta sección sólo se habilita para las EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental.

(**) El monitoreo ambiental está compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio y tiempo.

(***) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.

IV. PLAN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	FUNCIÓN (*)	SI	NO	DETALLE DEL INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO		OBSERVACIONES
				NORMAS DE LA EFA QUE REGLAMENTA SU FUNCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PERUANO	
2	SUPERVISORA	X		RESOLUCION DE ALCALDIA N° 429-2019-AMPP	08/05/2019	REGLAMENTO DE SUPERVISION AMBIENTAL Y REGLAMENTO DE ANTENCION DE DENUNCIAS AMBIENTALES
3	FISCALIZADORA Y SANCIONADORA (TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR)	X		ORDENANZA MUNICIPAL N° 125-00-CMPP	18/02/2013	REGLAMENTO DE APLICACIÓN Y SANCIONES - RAS

(*) Conforme a las competencias atribuidas por Ley a la EFA.

(**) En el aplicativo Planefa, esta fila sólo se habilita para Gobiernos Locales, Autoridad Nacional del Agua (ANA) y OEFA.

(***) En el aplicativo Planefa, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional.

Programación anual de aprobación de instrumentos normativos:

N°	FUNCIÓN NORMATIVA	INSTRUMENTO NORMATIVO A APROBARSE (*)	PROGRAMACIÓN MENSUAL												PRESUPUESTO ANUAL (S/)		
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
1	FISCALIZADORA - SANCIONADORA	NORMA QUE REGULA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DE LA CONSTRUCCION Y DEMOLICION					X										.00
2	FISCALIZADORA - SANCIONADORA	NORMA QUE REGULA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS PELIGROSOS				X											3,000.00



N°	FUNCIÓN, NORMADA	INSTRUMENTO NORMATIVO A APROBARSE (*)	PROGRAMACIÓN MENSUAL												PRESUPUESTO ANUAL (\$)		
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC			
3	FISCALIZADORA - SANCIONADORA	NORMA QUE REGULA LA DESCONTAMINACION O REHABILITACION DE AMBIENTES DEGRADADOS								X							1,000.00
TOTALES																4,000.00	

(*) Se debe priorizar los instrumentos normativos que contribuyen al óptimo ejercicio de las funciones, que se encuentran pendientes de ser reguladas por su institución.
(**) Se debe indicar los meses en los cuales se va a formular y aprobar el instrumento normativo.

V. RESUMEN DE PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL								
N°	ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL	UNIDAD DE MEDIDA	PROGRAMACIÓN FÍSICA				META ANUAL (CANTIDAD)	PRESUPUESTO ANUAL (\$)
			I TRIM.	II TRIM.	III TRIM.	IV TRIM.		
I	PROGRAMACIÓN DE SUPERVISIONES	INFORME DE SUPERVISIÓN	10	52	53	53	168	20,000.00
II	PROGRAMACIÓN DEL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA	EXPEDIENTE CONCLUIDO	0	0	0	10	10	.00
III	PROGRAMACIÓN DE EVALUACIONES AMBIENTALES	INFORME DE EVALUACIÓN	0	1	1	0	2	5,000.00
IV	PROGRAMACIÓN DE INSTRUMENTOS NORMATIVOS	INSTRUMENTO NORMATIVO APROBADO	0	2	1	0	3	4,000.00
Totales:								29,000.00

